

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2021-MDB/AL

Bellavista, 23 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Informe N° 042-2021-MDB-GATR emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe Legal N° 089-2021-GAJ/MDB formulado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ambos de fecha 18 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de nuestra Carta Magna establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren; y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que mediante Ordenanza N° 003-2021-MDB/AL se estableció un nuevo cronograma de vencimiento del impuesto predial y arbitrios municipales, ampliación de vigencia del Beneficio por Pronto Pago para el Ejercicio 2021 y no cobro de intereses moratorios para las deudas vencidas y cuotas vencidas de los fraccionamientos; asimismo, en su Primera Disposición Transitoria y Final se faculta al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, prorrogue su vigencia y/o dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para su mejor aplicación;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 02-2021-MDB/AL se resolvió prorrogar hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia del Beneficio por Pronto Pago para el Ejercicio 2021 y No Cobro de Intereses Moratorios para las Deudas Vencidas y Cuotas Vencidas de los Fraccionamientos establecidos en la Ordenanza N° 003-2021-MDB/AL;



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante Informe N° 042-2021-MDB-GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas sustenta la necesidad indispensable de prorrogar los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 003-2021-MDB/AL, proponiendo ampliar la vigencia del Beneficio por Pronto Pago para el Ejercicio 2021 y No Cobro de Intereses Moratorios para las Deudas Vencidas y Cuotas Vencidas de los Fraccionamientos hasta el 29 de octubre de 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 089-2021-GAJ/MDB, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que a través de un Decreto de Alcaldía se prorrogue el cronograma para que los contribuyentes puedan acogerse al Beneficio por Pronto Pago para el Ejercicio 2021 y No Cobro de Intereses Moratorios para las Deudas Vencidas y Cuotas Vencidas de los Fraccionamientos establecidos en la Ordenanza N° 003-2021-MDB/AL, hasta el 29 de octubre de 2021;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

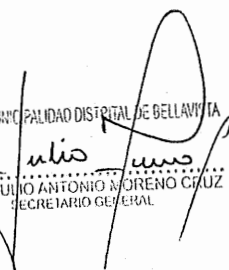
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 29 de octubre de 2021 la vigencia del Beneficio por Pronto Pago para el Ejercicio 2021 y No Cobro de Intereses Moratorios para las Deudas Vencidas y Cuotas Vencidas de los Fraccionamientos establecidos en la Ordenanza N° 003-2021-MDB/AL.

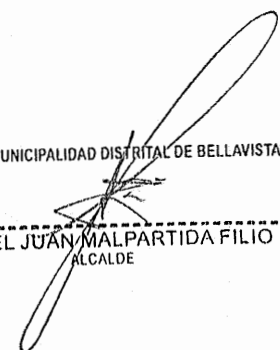
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a sus unidades orgánicas que la conforman, el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
ALCALDE